



# Boletín Técnico de Auditoría

C/ La Rosa 1, 1º. 38002. Santa Cruz de Tenerife  
tel. 922 288 527 fax 922 888 333 [www.assap.es](http://www.assap.es) [info@assap.es](mailto:info@assap.es)

# Índice

- Noticias de la semana
- Consultas BOICAC N° 74/2008
- Ejemplo resuelto de la semana

# Noticias de la semana

## Hacienda logra los ingresos previstos con la subida del IVA y Sociedades

**Los españoles pagaron en impuestos 167.731 millones en 2012, el 4,2% más.**

El ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, anunció ayer que el Gobierno cumplió sus previsiones de ingresos en 2012. La recaudación tributaria ascendió a 167.731 millones y la consecución del objetivo presupuestario se explica, en buena parte, por el incremento del IVA y el aumento de los pagos fraccionados en el impuesto sobre sociedades. Por otro lado, se experimentará una caída del 11,3% en la recaudación del impuesto sobre sociedades este año, por el efecto de elevar los pagos fraccionados en 2012.

BOICAC N° 74/2008

## Consulta número 4

### Pregunta:

Cómo registrar el valor de la inversión cubierta en los libros individuales de una sociedad que cumple los criterios descritos en la citada norma de registro y valoración para contabilizar un préstamo en dólares como cobertura de inversión neta en el extranjero y si la modificación del coste de la inversión supondría una ruptura del coste de adquisición.

### Respuesta:

La cobertura de una inversión neta en negocios en el extranjero instrumentada a través de participaciones de empresas del grupo, multigrupo o asociadas, dará lugar a un ajuste en la partida que recoja el valor de la participación, con cargo o abono a pérdidas y ganancias, por la parte de la cobertura que cumpla los criterios para ser considerada cobertura eficaz.

## Consulta número 4

### Pregunta:

Cuál es el importe por el que se debería registrar la variación en el valor de la inversión en sociedades del grupo, en el sentido de considerar que el elemento cubierto es el importe en moneda extranjera de la inversión en las cuentas anuales individuales o, si por el contrario, se considera que el elemento cubierto es el valor de los activos netos de la inversión extranjera en las cuentas consolidadas.

### Respuesta:

La cobertura de una inversión neta en negocios en el extranjero mitiga la exposición a los cambios en el valor razonable del activo cubierto (en este caso la inversión en sociedades dependientes, multigrupo y asociadas), atribuible al riesgo de cambio que pueda afectar a la cuenta de pérdidas y ganancias. No cubre, por tanto, las variaciones en el valor consolidado de la participación.

## Consulta número 5

### Pregunta:

Sobre diversas cuestiones en relación con los criterios de deterioro de valor recogidos en la norma de registro y valoración 9ª de inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas (apartado 2.5.3 de la citada norma), contenida en la segunda parte del Plan General de Contabilidad. En concreto:

1. En la estimación del valor recuperable a partir del patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de valoración:
  - 1.1 Si se debe considerar el efecto impositivo de las plusvalías tácitas.

### Respuesta:

En el cómputo de plusvalías se ha de tener en cuenta el efecto fiscal.

## Consulta número 5

### Pregunta:

1.2. Si se incluye el fondo de comercio inicial menos las correcciones valorativas del mismo.

1.3. Si se incluyen otros intangibles generados desde la fecha de adquisición.

### Respuesta:

El término plusvalía, en la medida en que quiere estimar el importe recuperable, ha de incorporar el fondo de comercio, que podría ser negativo, y cualquier otra plusvalía tácita (incluidas las relativas a intangibles) existente en el momento en que se realiza la valoración.

## Consulta número 5

### Pregunta:

2. Se plantea también si el citado criterio que toma en consideración el patrimonio neto de la sociedad participada corregido por las plusvalías tácitas debe utilizarse sólo en circunstancias en las que no es posible determinar de manera fiable los flujos de efectivo futuros y, por tanto, si la sociedad debe tratar, siempre que sea posible, de obtener valoraciones de sus inversiones.

3. Se plantea si debe procederse a registrar el deterioro en una situación en la que el valor actual de los flujos de efectivo indica la necesidad de registrar un deterioro pero, sin embargo, el valor teórico contable más las plusvalías tácitas probadas es mayor que el coste de la inversión registrado en libros, considerando la compañía que dicho importe de VTC más plusvalías es más fiable que el descuento de flujos.

## Consulta número 5

### Respuesta:

El método de estimación del valor recuperable a partir del valor del patrimonio neto ajustado por plusvalías se utilizará salvo mejor evidencia del importe recuperable. En consecuencia, la selección del método ha de ser realizada en función del que proporcione mejor evidencia.

El objetivo del procedimiento de cálculo a partir del patrimonio neto corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, es facilitar la aplicación práctica de los criterios relativos a las correcciones valorativas de estas inversiones, evitando la necesidad de hacer un análisis más complejo en aquellas situaciones en que su cálculo pueda proporcionar indicios claros de que no existe deterioro.

El procedimiento de determinación de valor a partir del patrimonio neto de la participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de valoración, no debería llevar a un resultado diferente del importe recuperable, tal y como queda definido en la propia norma. Se trata de una vía que pretende exclusivamente facilitar la aplicación de la norma sobre correcciones valorativas en aquellos casos en que esta metodología de forma clara y simple pueda evidenciar la no existencia de deterioro.

## Consulta número 5

### Pregunta:

4. El consultante señala que la valoración por flujos de efectivo suele estar disponible para las inversiones en empresas del grupo y multigrupo, pero en las inversiones en empresas asociadas la información disponible puede ser muy limitada, planteando cómo realizar este tipo de valoraciones en estos casos.

### Respuesta:

Por lo que se refiere a las participaciones en empresas asociadas y aunque generalmente se contará con menor información, ello no ha de impedir que se realice el análisis de la recuperabilidad con base en la mejor evidencia de que se pueda disponer.

## Consulta número 6

### Pregunta:

Sobre qué normas de registro y valoración deben ser aplicadas y cuál sería el reflejo contable, en la sociedad aportante y beneficiaria, de aportaciones no dinerarias consistentes en “inversiones en el patrimonio de empresas del grupo”, en las dos situaciones siguientes:

1. Aportación no dineraria de unas “inversiones en el patrimonio de empresas del grupo” en una sociedad que se constituye, en la que se reciben a cambio acciones que dan el control.

## Consulta número 6

### Respuesta:

#### Sociedad aportante

La operación supone la constitución de una empresa del grupo y, en consecuencia, será de aplicación la norma de registro y valoración 21<sup>a</sup>. Operaciones entre empresas del grupo. Dicha regla dispone que las operaciones entre empresas del grupo se contabilizarán de acuerdo con las normas generales.

Y conforme a los criterios que con carácter general se aplican a una adquisición de participaciones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, definidos en la norma de registro y valoración 9<sup>a</sup>. Instrumentos financieros, apartado 2.5, éstas se valoran al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de la transacción.

## Consulta número 6

No obstante, dado que las participaciones en el patrimonio se adquieren a cambio de la entrega de activos no monetarios, el tratamiento contable que debería darse a esta operación debe ser análogo al que se da a las permutas de inmovilizado, lo que implica que cuando tenga carácter de permuta no comercial, situación que puede ser frecuente cuando la aportación supone obtener la práctica totalidad del capital de la sociedad, se reflejará la inversión de patrimonio al valor contable de la contraprestación entregada, sin que la operación produzca un resultado contable.

### Sociedad beneficiaria

Deberá de aplicar la norma de instrumentos financieros, según la cual las acciones se valorarán al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada (que debe coincidir con el valor razonable de las acciones adquiridas, dado que la sociedad se constituye), más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Los costes de la transacción que se incluyen en el coste son únicamente los relacionados con las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo recibidas y no los de la emisión de capital.

## Consulta número 6

### Pregunta:

2. Aportación no dineraria de unas “inversiones en el patrimonio de empresas del grupo” en una sociedad ya constituida y por la que se obtiene el control.

### Respuesta:

Dado que las participaciones en el patrimonio se adquieren a cambio de la entrega de activos no monetarios, el tratamiento contable que debería darse a esta operación debe ser análogo al que se da a las permutas de inmovilizado, lo que implica que cuando tenga carácter de permuta no comercial, situación que puede ser frecuente cuando la aportación supone obtener la práctica totalidad del capital de la sociedad, se reflejará la inversión de patrimonio al valor contable de la contraprestación entregada, sin que la operación produzca un resultado contable.

## Consulta número 6

### Sociedad beneficiaria

De forma análoga al caso anterior, habrá de aplicarse la norma de instrumentos financieros (norma 9ª.2.5.), según la cual las acciones se valorarán al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Los costes de la transacción que se incluyen en el coste son únicamente los relacionados con las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo recibidas y no los de la emisión de capital. Adicionalmente, hay que señalar que el hecho de que la valoración se refiera al coste (valores emitidos) no ha de impedir que éste se calcule a partir de los valores recibidos (acciones recibidas) cuando éstos proporcionen la estimación más fiable del mismo.

EJEMPLO RESUELTO DE LA SEMANA  
COSTE AMORTIZADO

## Coste amortizado

El coste amortizado de un instrumento financiero es:

El importe al que inicialmente fue valorado

(-) menos los reembolsos de principal,

(+/-) más o menos (según proceda) la parte imputada en la cuenta de pérdidas y ganancias de la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso al vencimiento (calculada según el **método del interés efectivo**),

(-) menos cualquier reducción de valor por deterioro reconocida (en el caso de los activos financieros) como disminución del importe del activo o mediante una cuenta correctora.

El **tipo de interés efectivo** es el tipo de actualización que iguala el valor en libros de un instrumento financiero (activo o pasivo financiero) con los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida del instrumento (a partir de sus condiciones contractuales y sin considerar las pérdidas por riesgo de crédito futuras -posibilidad de fallido-), en su cálculo se incluirán las comisiones financieras que se carguen por adelantado en la concesión de financiación.

## Coste amortizado

### Supuesto:

→ La sociedad X ha obtenido un préstamo bancario por importe de 400.000 euros al 6% de interés anual pospagable durante 5 años. El banco carga una comisión de apertura de 2.000 euros y por gastos de estudio y tramitación 4.500 euros adicionales.

→→ Calcular el cuadro del coste amortizado del préstamo.

✓ Solución: Para el cálculo del coste amortizado han de tenerse en cuenta, según dice el PGC: «las comisiones financieras que se carguen por adelantado en la concesión de financiación».

La Circular 4/2004, del Banco de España define las comisiones financieras como «aquellas que forman parte íntegra del rendimiento efectivo de una operación», refiriéndose de forma expresa a las comisiones de apertura, estudio y tramitación.

## Coste amortizado

En el cálculo del coste amortizado, procedemos de la siguiente forma:

### 1. Cálculo de la anualidad que amortiza el préstamo.

Existen dos métodos para calcularlo. Optamos aquí por una de ellas, para lo cual utilizamos la función de Excel =PAGO(B3;B2;B1) en la celda B4:

	A	B
1	Capital	400.000
2	Años	5
3	Interés anual	6%
4	Anualidad	-94.958,56

## Coste amortizado

2. Determinación del tipo de interés efectivo, que es aquel que iguala los flujos de caja que recibimos al obtener el préstamo y los que entregamos cuando lo amortizamos.

Inicialmente recibimos 393.500 euros (400.000 - 6.500) y a lo largo de la vida del préstamo entregamos cuatro anualidades iguales de 94.958,56 euros al final de los 5 años siguientes:

$$400.000 - 6.500 = \frac{94.958,56}{(1+i_e)^1} + \frac{94.958,56}{(1+i_e)^2} + \frac{94.958,56}{(1+i_e)^3} + \frac{94.958,56}{(1+i_e)^4} + \frac{94.958,56}{(1+i_e)^5}$$

## Coste amortizado

Para calcular el tipo de interés efectivo (TIE) o tasa interna de rendimiento (TIR) pueden utilizarse también dos procedimientos. Utilizamos de nuevo la hoja de cálculo Excel y su función +TIR (B2:B7) en la celda B8

	A	B
1	Años	Cobros y pagos
2	0	393.500
3	1	-94.958,56
4	2	-94.958,56
5	3	-94.958,56
6	4	-94.958,56
7	5	-94.958,56
8	TIR	6,605150%

## Coste amortizado

### 3. Formulación del cuadro del coste amortizado

Año	Gasto financiero	Pago	Coste Amortizado
0			393.500,00
1	25.991,26	94.958,56	324.532,70
2	21.435,87	94.958,56	251.010,02
3	16.579,59	94.958,56	172.631,04
4	11.402,54	94.958,56	89.075,02
5	5.883,54	94.958,56	0,00



C/ La Rosa 1, 1º. 38002. Santa Cruz de Tenerife  
tel. 922 288 527 fax 922 888 333 [www.assap.es](http://www.assap.es) [info@assap.es](mailto:info@assap.es)